



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0081-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 03 de Marzo del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N°949-2022, de fecha 24 de Febrero del 2022,
- ii) El Informe N° 009-2022-MDPN-SGSCD de fecha 01 de Marzo del 2022,
- iii) El Informe Legal N°044-2022-MDPN-SAJ/GHA de fecha 03 de Marzo del 2022,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante **LEY N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**. (D.S. N°004-2019-JUS) **LEY N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**. (D.S. N°004-2019-JUS) establece en el **Artículo 6.- Motivación del acto administrativo:** 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

Artículo 10.- Causales de nulidad; Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. **El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.** 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019/MDPN Pueblo Nuevo de fecha 22 de noviembre de 2019 - ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA, establece en el **Artículo 97°.- Unidad de Fiscalización y Policía Municipal. Coordinar con las diferentes Subgerencias y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo la realización de diversos operativos que conlleven al orden y cumplimiento de las normas donde se atentan contra la seguridad la vida y la salud de los conciudadanos dentro de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo.**

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante **ORDENANZA N°009-2020 – ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (R.A.S.) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (C.U.I.S.) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO** de fecha 06 de Agosto 2020, establece en el **Artículo 16.- Forma y Plazo para Formulación del descargo.- 16.3.- El plazo de presentación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de entregada la notificación de Papeleta de Imputación.**

Que, mediante Expediente Administrativo N°949-2022 de fecha 24 de Febrero del 2022, El administrado **TEODORO ANTON BAZAN DAVILA**, identificada con D.N.I. N°21855629, presenta el **RECURSO DE APELACION CONTRA EL ACTA DE FISCALIZACION N°000824 de fecha 14/02/2022, PAPELETA DE IMPUTACION ANEXO I N° 000089 de fecha 17/02/2022 y ACTA DE FISCALIZACION N°000827 de fecha 17/02/2022.**

Que, mediante Informe N°009-2022-MDPN-SGSCD de fecha 01 de Marzo del 2022 la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Policía Municipal, a cargo del Mayor César Gustavo Acosta Olivari, anexando el original de las Actas de Fiscalización N°000824 de fecha 14-02-2022 y N°000827 de fecha 17-02-2022 Memorandum N°3652-2020/GM/MDPN/ECR de fecha 13-10-2020 de la Gerencia Municipal.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°044-2022-MDPN-SAJ/GHA** de fecha 03 de Marzo del 2022, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en el Apartado **III.- ANÁLISIS DE LOS HECHOS: Punto 3.1.** Que, en el uso de las facultades propias de la Unidad de Fiscalización y conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N°009-2020/MDPN los fiscalizadores de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana; Sr. Zenón Aguirre Bautista y Sthefanny Suyo Morales dirigida por el Mayor César Gustavo Acosta Olivari, contando con la participación del personal de la División de Obras Privadas y Catastro – Sr. Jesús Velásquez Flores, se constituyeron en el inmueble ubicado en Mz. 77A Lote 1A del Centro Poblado Pueblo Nuevo Cuarta Etapa para proceder a levantar las Actas de Fiscalización N°000827 de fecha 17-02-2022 y N°000824 de fecha 14-02-2022, por construir sin Licencia de Construcción, y al no ubicar a persona alguna se constituyen en el inmueble ubicado en Jr. Cañete N°1161 según dirección de ficha RENIEC del presunto infractor, para proceder a la notificación del Sr. Teodoro Antón Bazán Dávila, conforme lo demuestra el Acta de Fiscalización N°000827 de fecha 17-02-2022 donde la parte inferior indica: **“SE DEJÓ BAJO PUERTA”**, cuando en la parte superior del acta refiere: **“en presencia de los Sr. (a)s BAZAN DÁVILA TEODORO ANTÓN”**, con similar contenido en las dos Actas de Fiscalización N°000824 y 000827. Además de notificar la Papeleta de Imputación N°000089 de fecha 17-02-2022, teniendo el plazo de 5 días para el descargo de la misma.

Punto 3.2. Que, estando dentro del plazo establecido para formular el descargo de la Papeleta de Imputación N°000089 de fecha 17-02-2022 (05 días), conforme a la Ordenanza 009-2020 - ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (R.A.S.) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (C.U.I.S.) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO de fecha 06 de Agosto 2020, el administrado **TEODORO ANTÓN BAZAN DÁVILA** con DNI N°21855629 ingresa por Mesa de Partes el **RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL ACTA DE FISCALIZACIÓN N°000824 DE FECHA 14-02-2022, PAPELETA DE IMPUTACIÓN ANEXO I N°000089 de fecha 17-02-2022 y ACTA DE FISCALIZACIÓN N°000827 de fecha 17-02-2022**, a través del **Formulario de Envío N°000949 de fecha 24-02-2022**, motivo por el cual, este despacho adecuando su pedido según el marco normativo contemplado en la Ordenanza Municipal N°009-2020, se procede a dar su atención.

Punto 3.3. Que, el artículo 15° de la invocada ordenanza – 15.2 *“La notificación se realiza conforme al régimen de notificación personal regulado en el artículo 21° del Texto único*



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, y según el caso que nos amerita, la Ley prescribe lo siguiente:

Artículo 21.- Régimen de la notificación personal

21.5 En el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de los cuales serán incorporados en el expediente.

Observándose que la notificación no cumple con las formalidades expuestas en el marco normativo. Además de consignar al presunto infractor como presente al momento de la notificación para luego indicar que se dejó bajo puerta, invalidando las Actas de Fiscalización N°000824 y 000827 de fechas 14 y 17 de febrero respectivamente; y por consiguiente invalidando la Notificación de Papeleta de Imputación N°000089 de fecha 17-02-2022.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA”, y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero:** **“Delegar al GERENTE MUNICIPAL, FACULTADES ADMINISTRATIVAS y RESOLUTIVAS.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero.- DECLARAR, PROCEDENTE el recurso de APELACIÓN formulado por el administrado **TEODORO ANTÓN BAZÁN DÁVILA** identificado con DNI N°21855629; en consecuencia **NULA** las Actas de Fiscalización N°000824 de fecha 14-02-2022, N°000827 de fecha 17-02-2022 de fecha 17-02-2022 y **NULA** la Papeleta de Imputación N°000089 de fecha 17-02-2022, retro trayéndose al inicio del procedimiento sancionador, y proceda el personal de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Policía Municipal conforme a los alcances de la Ordenanza N°009-2020/MDPN - ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (R.A.S.) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (C.U.I.S.) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO de fecha 06 de Agosto 2020, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.-NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado y a las Unidades Orgánicas competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 038-2021-MDPN